



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Norte de Santander



RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACIÓN DE APORTE**

CONVOCATORIA CP 002-2014

"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".



**BIENESTAR
FAMILIAR**

NOVIEMBRE DE 2014

J

ICBF Regional Norte De Santander
Calle 5AN Av. 13E San Eduardo
Teléfono: (7) 574 02 30 - 577 48 49
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Página 1 de 17

F





El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF-CP-002-2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE-	SILVIA LILIANA MUÑOZ VALDIVIESO
2	CASA HOGAR VIDA PLENA	CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
3	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR.	MIGUEL PARDO URIBE
4	TREP LTDA	CAMILO ANDRÉS BELTRAN PRADA
5	FUNDAIDEASCONVO	EDELMIRA ARDILA MENDOZA
6	PROEMPRESAS	
7	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR	ANA LEONOR RUEDA VIVAS

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	SILVIA LILIANA MUÑOZ VALDIVIESO
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE-
Medio	Correo Electrónico

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente analizando el componente financiero de la Convocatoria Pública de Aporte CP-002-2014, requiere una aclaración respecto a los rangos de presupuesto que se pueden ofertar.

¿El rango que establece el Presupuesto Oficial, es sólo lo correspondiente al aporte del ICBF sin tener en cuenta el valor de la contrapartida que pueda ofertar el oferente, o si por el contrario este rango incluye los dos aportes, hasta por el cual se puede ofertar?

h

DT





RESPUESTA:

Revisada la observación de La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, es necesario aclarar que en el numeral 3.17, VERIFICACIÓN FINANCIERA, el presupuesto hace referencia al ICBF, puesto que en la presente convocatoria no se tiene contemplado que el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural realicen aporte alguno. Sin embargo es importante resaltar que la propuesta puede incluir algún tipo de contrapartida y que esta será tenida en cuenta si se llega a la necesidad de adjudicar teniendo en cuenta los criterios de desempate.

Observante No. 2	CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Entidad	CASA HOGAR – NIÑOS VIDA PLENA
Fecha	jueves 20/11/2014 04:20 p.m
Medio	Correo Electrónico y Físico

Observación Número 1:

Título 1. Información general 1.10.6. Forma de pago. Pág. 15. Por favor especificar, a que se refiere el Cronograma de actividades?

RESPUESTA:

Es la relación de las actividades que se obliga al proponente a realizar en ejecución del programa, conforme al contrato, los lineamientos y el manual operativo, detallando circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales el proponente deberá cumplir cada una de las actividades descritas en éste a efectos de dar cabal cumplimiento a las actividades contractuales. Este cronograma incluye actividades, formación, días efectivos de prestación del servicio, etc.

Observación Número 2:

Titulo 1 información general 1.11.9 rechazo de la propuesta. Inciso 12. "Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso "¿A qué circunstancias ocurridas se refiere?"

h

DT





RESPUESTA:

Son todos aquellos hechos sobrevinientes que alteran el objeto de habilitación y de evaluación del proponente y que no fueron realizadas con anterioridad al cierre del proceso, como por ejemplo, que la póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha posterior al cierre o la resolución que otorga o reconoce personería por parte del ICBF entre otros.

Estos hechos sobrevinientes que buscan de manera extemporánea la habilitación de un proponente son los que se han considerado como circunstancias que dan lugar al rechazo de la propuesta.

Observación Número 3:

Cuando el lugar donde se está operando actualmente es de la entidad territorial o del ICBF, un operador nuevo puede continuar los servicios en esos mismos lugares?

RESPUESTA:

Si, para ello debe, de conformidad con la nota 3 del numeral 3.20, anexar carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, donde se indique la dirección del inmueble.

Observación Número 4:

Título III. Componente Técnico. 3.21 Talento Humano. Página 62. Nota 1 "Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (Oferente) en caso de adjudicarse el contrato de conformidad con el formato 8.

"Persiste este requisito entre los requisitos habilitantes del componente técnico, sin embargo en el consolidado de observaciones más exactamente las expuestas por María Amparo Díaz Rincón y la suscrita, resuelve el ICBF en la página 12, la respuesta a la observación número 3, así:

"El formato hace referencia a un compromiso que el operador adquiere con el ICBF en caso de ser adjudicatario.

h





Nota: La regional considera que bastaría con una carta de intención del operador manifestando su compromiso de cumplir con la vinculación del personal de acuerdo con la exigencia establecida en los pliegos de condiciones. “.

¿Prevalece entonces la respuesta publicada en el consolidado de las observaciones sobre el pliego de condiciones definitivo?

RESPUESTA:

A efectos de dar respuesta de fondo al planteamiento efectuado, el ICBF se permite indicar que frente a tal apreciación prevalece lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, razón por la cual se solicita al peticionario se remita a lo indicado en tal documento en lo que a su consulta se refiere.

Respecto a la nota indicada en la observación se aclara que esta corresponde a una anotación interna que por error fue publicada, la cual será suprimida quedando el proponente obligado a presentar su oferta de conformidad con lo establecido el Pliego de Condiciones Definitivo, es decir, con la carta de compromiso suscrita por el personal que vaya a ofertar de conformidad con el formato 8.

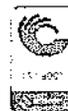
Observación Número 5:

Título III Componente Técnico 3.19 Experiencia Específica. Página 54

“La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80 % del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.” Así las cosas, se entiende que es este un requisito para los operadores actuales?, teniendo en cuenta que se refiere a que ya debe haber atendido un porcentaje del número de cupos del grupo al cual se va a presentar. Solicitamos de manera respetuosa, aclarar esta solicitud de los requisitos Habilitantes, teniendo en cuenta que somos nuevos Oferentes en este proceso de selección pública.

RESPUESTA:

Es importante aclarar que la entidad proponente deberá presentar las certificaciones que permitan evidenciar la capacidad operativa de atención acorde al número de cupos para los cuales presenta propuesta en las cuales se indique claramente los cupos de atención y la sumatoria de estos debe ser de atención de manera





simultánea de como mínimo el 80% de los cupos (niños atendidos) para el grupo al cual se presenta propuesta. Ej: Si un proponente desea presentarse a un grupo de 100 cupos, debe haber operado como mínimo 80. Lo anterior independientemente de dónde haya adquirido la experiencia o con qué entidad contratante mientras el contrato cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.

Observación Número 6:

En el Título IV. Factores de Ponderación 4. Criterio de Ponderación, Visita a la Infraestructura. Página 87, NO es claro si pasado el término para subsanar las condiciones mínimas de habilitación indicadas en la oferta, si el oferente queda excluido del grupo o queda excluido de todos los grupos para los que este ofertando.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 si como resultado de la visita se determina que la infraestructura ofertada no cumple con las condiciones mínimas de habilitación indicadas en la oferta, el oferente deberá subsanar dentro del término establecido por el ICBF, en todo caso antes de la adjudicación. En caso de que no subsane se continuará con la adjudicación en estricto orden de elegibilidad.

Observante No. 3	MIGUEL PARDO URIBE
Entidad	Fundación Estructural.
Fecha	jueves 20/11/2014 04:34 p.m
Medio	Correo Electrónico

Observación Número 1:

1. Solicito aclarar si la acreditación de la experiencia habilitante de una entidad se realiza de manera general?, es decir la demostración de los 24 meses de experiencia habilitante sirven para postularse a uno o varios grupos. o de manera contraria, ¿las entidades proponentes deben acreditar 24 meses de experiencia habilitante para cada grupo a los cuales se va a postular?

h

D





RESPUESTA:

La experiencia habilitante y la experiencia adicional tal como lo establece el Pliego de Condiciones Definitivo debe ser independiente para cada uno de los grupos a los cuales el proponente pretenda ofertar. Por ello la segunda parte que se expone en la pregunta es la versión válida.

Observación Número 2:

2. Solicito de manera respetuosa se publique un ejemplo de cómo se diligencia el formato 6 y el formato 9. Ya que no es claro si la experiencia habilitante y la adicional se presentan de manera general o si se deben presentar una experiencia mínima y adicional diferente para cada grupo a los cuales una entidad desea postularse.

RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta dada a la observación numero 1 por usted planteada, se debe indicar que la experiencia habilitante y la adicional debe ser presentada para cada grupo al cual el proponente va a presentar su postura; en consecuencia el diligenciamiento de los formatos 6 y 9 deberá realizarse de manera individual para la experiencia habilitante y adicional que se pretenda hacer valer dentro de la propuesta y debe contener certificaciones de contratos diferentes para cada una.

Observante No. 4	CAMILO ANDRÉS BELTRÁN PRADA
Entidad	TREP LTDA
Fecha	jueves 20/11/2014 04:56 p.m.
Medio	Correo Electrónico

Observación Número 1:

1.) Solicito se aclare y/o corrija la forma de acreditar la experiencia específica del proponente, con respecto de la acreditación de la experiencia adicional puntuable conforme a sus dos formatos de diligenciamiento, tanto el formato 6 como el 9.





respectivamente. Véase que en la página No. 55 del pliego de condiciones definitivos en su capítulo III, titulado COMPONENTE TECNICO, se explica cómo se debe acreditar la experiencia específica según el numeral 3.19, la cual es en máximo ocho certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos cinco años, las cuales deben sumar una experiencia de 24 meses, en contratos y/o certificaciones que fueron ejecutadas con entidades públicas y/o privadas. Seguidamente en el página 56 del mismo documento, nos dice que en estas certificaciones se debe demostrar una simultaneidad o una experiencia traslapada donde se evidencie el 80% de cupos ejecutados a la vez según el grupo al que se va a presentar, solicitamos se aclare este requerimiento.

RESPUESTA:

Los Pliegos de Condiciones no señalan que se deba demostrar una simultaneidad o una experiencia específica traslapada. La experiencia que mínima habilitante que debe demostrarse tiene dos componentes, uno en meses y otro en cupos. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Para el caso de la atención de los cupos la entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

No debe confundirse la acreditación de la experiencia específica con las certificaciones que acreditan la atención de cupos del grupo o grupos a los cuales el proponente pretende aplicar.

Observación Número 2:

2.) Solicito se sirvan aclarar según la nota 1, de la página 57 del pliego de condiciones definitivos, donde dice que los cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo, la pregunta es, según esta nota, podemos utilizar esa misma certificación en otro grupo sin traslapar los cupos?, a saber, si tengo una certificación donde acredito 5000 cupos, y solo para el grupo que deseo presentarme necesito tan solo 2000 cupos, esa misma certificación





la puedo utilizar en otro grupo con los cupos que me sobran, es decir, con los 3000 cupos que me sobran para acreditar dicho requerimiento?

RESPUESTA:

Su interpretación es correcta, puede presentar en otro grupo los 3000 cupos que le sobran, pero deberá presentar certificaciones diferentes para los 24 meses del segundo grupo al que se presenta.

Observación Número 3:

3.) A que se refiere la entidad contratante al colocar en los formatos 6 y 9, la frase Grupo al cual se está presentando?, acaso debemos colocar todos los grupos de la regional en este párrafo, o grupo por grupo, pues hace caer en error al proponente toda vez que parece que hay que hacer una propuesta de estos formatos por cada grupo al que se quiere participar según la regional.

RESPUESTA:

El grupo está definido de acuerdo al numeral, descrito en el Anexo 3 de zonificación y Georeferenciación para la Regional Norte de Santander y que se encuentra como documento anexo al Pliego de Condiciones definitivo e intrínseco en el mismo.

Efectivamente debe diligenciarse un formato 6 y 9 independiente por cada grupo al que se presenta.

Observación Número 4:

4.) Véase que en la página No. 55 del pliego de condiciones definitivos en su capítulo III, titulado COMPONENTE TECNICO solicita la acreditación de experiencia en 24 meses en los últimos 5 años, lo cual a la luz de la lógica esos 5 años son 60 meses, lo cual según las exigencias de la entidad contratante y sin traslapar experiencias un proponente máximo se puede presentar a dos grupos sin traslapar dicha experiencia, pues dentro de los 60 meses que tiene para acreditar la experiencia no puede sino únicamente participar en esos dos grupos sin traslapar dicha experiencia.





RESPUESTA:

Revisado el contenido del Pliego de condiciones definitivo, se encuentra que la observación por usted planteada, no resulta concordante por cuanto el o los proponentes pueden presentar diferentes certificaciones de experiencia sin que esto afecte el número de grupos a los cuales se pretende aplicar; para el caso de aplicar a un mismo grupo diferentes certificaciones de experiencia se tomará la experiencia mínima requerida de veinticuatro (24) meses con un máximo de ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años y los tiempos traslapados no serán tenidos en cuenta para la sumatoria de experiencia específica. Pero si un proponente tuvo varios contratos en 24 meses puede presentar unos para un grupo y otros para otro grupo.

Observación Número 5:

5.) Por último, solicito respetuosamente a la entidad contratante programar y publicar una audiencia de aclaración de pliegos toda vez que hay muchos vacíos legales que hacen caer en error al futuro proponente en estos términos de referencia. De ser negativa la solicitud, solicito se pronuncie de fondo y en derecho, conforme a la ley que aplican en esta convocatoria y en cada una de sus publicaciones porque no se accede a dicha solicitud.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud por no considerarse necesaria ya que frente a las dudas que han manifestado los oferentes se ha podido responder por este medio con suficiente claridad, además esta etapa no se encuentra contemplada en el manual de contratación de la entidad y en el cronograma del proceso.

La audiencia de aclaración de pliegos se prevé para aquellos procesos contractuales de que de adelantan por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se rige por las disposiciones especiales del Contrato de Aporte, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, la Ley 7ª de 1979, artículo 21, numeral 9; la Ley 1098 de 2006, artículo 11 parágrafo; el Decreto 2388 de 1979, artículos 123 y ss.; el Decreto 2150 de 1995, artículo 122; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996

h

h

h





Observación Número 6:

6.) Solicito que las preguntas hechas por todos los proponentes sean contestadas proporcional y razonablemente por el comité encargado para ello, toda vez que hasta hoy no lo han hecho.

RESPUESTA:

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rige la Contratación estatal todas las respuestas dadas a las observaciones planteadas por los futuros proponentes han sido atendidas por un comité designado para tal efecto y se encuentran debidamente publicadas en la página web del ICBF <http://www.icbf.gov.co>

Las respuestas de las observaciones allegadas al pliego se publicarán de conformidad con el cronograma establecido.

Observación Número 7:

Además de lo anteriormente dicho solicito se aclare si la experiencia específica y adicional del proponente con la que se pretende acreditar los requerimientos del pliego se hace conforme al proponente en general o toca grupo por grupo acreditar dichas experiencias.

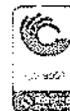
RESPUESTA:

El proponente deberá demostrar por cada grupo al que se presenta experiencia mínima de (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. No puede presentar las mismas certificaciones que acrediten la experiencia en meses en varios grupos.

Igualmente debe demostrar para cada grupo haber atendido de manera simultánea mínimo el 80% de los cupos del grupo, teniendo la opción de que si le sobran cupos en una certificación puede presentarlos en otro grupo.

h

[Signature]





Tal como se menciona en el numeral 3.19 Los cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidos para otro grupo.

Observante No. 5	EDELMIRA ARDILA MENDOZA
Entidad	FUNDAIDEASCONVO
Fecha	JUEVES 20/11/2014 04:59 P.M.
Medio	Correo Electrónico

Observación Número 1:

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de las respuestas que se brindaron respecto de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones son respuestas imprecisas, no resuelven de fondo las inquietudes planteadas, muchas de ellas se refiere o mejor se contestan copiando los mismos textos imprecisos del pliego, me veo en la imperiosa necesidad de solicitar se sirva señalar fecha y hora dentro del cronograma para celebrar audiencia de aclaración del pliego.

No es de recibo que la audiencia de aclaración del pliego no se celebra por no estar contemplada en el manual de contratación ya que muchas diligencias que están en el cronograma no lo están en su manual de contratación.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud por no considerarse necesaria ya que frente a las dudas que han manifestado los oferentes se ha podido responder por este medio con suficiente claridad, además esta etapa no se encuentra contemplada en el manual de contratación de la entidad ni en el cronograma de la presente convocatoria. No es claro a cuáles diligencias se refiere que no estén en el manual pues el procedimiento se acoge por completo a este.

La audiencia de aclaración de pliegos se prevé para aquellos procesos contractuales de que de adelantan por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se rige por las disposiciones especiales del Contrato de Aporte, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, la Ley 7ª de 1979, artículo 21, numeral 9; la Ley 1098 de 2006, artículo 11

[Signature]

[Signature]

[Signature]





parágrafo; el Decreto 2388 de 1979, artículos 123 y ss.; el Decreto 2150 de 1995, artículo 122; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996

Observante No.	6
Entidad	PROEMPRESAS
Fecha	jueves 20/11/2014 05:00 p.m.
Medio	Correo Electrónico

Observación Número 1:

En el personal mínimo requerido, en la NOTA 2: "Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo".

Si las certificaciones laborales no describen las funciones realizadas por el equipo habilitante, estas certificaciones no serán tenidas en cuenta?

RESPUESTA:

Las certificaciones laborales deben contener todo lo exigido en los pliegos de condiciones so pena de no tomarse en cuenta, esto por ser un requisito habilitante de la propuesta, independientemente de su subsanabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral **3.21.1 Nota 2**, del Pliego de Condiciones Definitivo. Esto es necesario por cuanto la entidad debe poder verificar que la experiencia del personal se ajusta a la requerida para desarrollar el contrato.

Observación Número 2:

2. En referencia a la expresión "Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido a continuación, Para ello deberá presentar el formato 11 en el que se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad". Para la





modalidad medio familiar se debe presentar el formato 11 o se atiende la recomendación del literal B página 61 donde se indica presentar carta de compromiso de disponibilidad de espacio 15 días después en caso de adjudicado el contrato.

RESPUESTA:

Dando alcance a la pregunta formulada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.20. Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar), todo proponente deberá presentar el formato 11 debidamente diligenciado de acuerdo a la modalidad o modalidades a las que aplique según el grupo o grupos a los cuales se presenta; adicional a ello deberá adjuntarse para la modalidad de Desarrollo Infantil en medio Familiar, una carta y/o documento en donde se manifieste el compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, la cual deberá ser adjunta al momento de presentar la propuesta y en esta se deberá indicar que tal espacio físico estará disponible dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.

Observación Número 3:

3. En el numeral 3.22.1 Centros de Desarrollo Infantil en el cuadro Proporción personas adultas - niños y niñas – de la página 63 dice que respecto al Coordinador: Uno (1) de tiempo completo para 200 niños y niñas que será responsable de máximo dos Unidades de servicio en municipios contiguos o máximo de tres unidades de servicio si quedan en el mismo municipio. En este caso el coordinador podría atender dos unidades de servicios que en la sumatoria no llegarían a los 200 niños por ejemplo Arboledas y Salazar y si la tercera unidad no fuera un municipio cercano se podría atender.

RESPUESTA:

Tal sugerencia no es aceptada por el ICBF, ya que la carga asignada a cada Coordinador corresponde a un estudio técnico detallado, el cual arroja que la responsabilidad de cada coordinador no podrá superar las dos (02) unidades de servicio en municipios contiguos, razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo

b

7

1





establecido en el Pliego de condiciones definitivo y en los Manuales Operativos de las Modalidades.

Observación Número 4:

4. En el numeral 3.22.2 DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR en el cuadro Proporción del talento humano de la página 73 *Coordinador/a: Un coordinador de tiempo completo por 300 beneficiarios (240 niños y niñas y 60 madres gestantes y/o en periodo de lactancia)*. Y en las *Notas generales ICBF: En los Grupos de Atención en los que se atiendan un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en la tabla de proporción del talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto establecidos en el estándar por maestra y auxiliar pedagógico.* En razón de lo anteriormente expuesto cómo se asignaría el equipo interdisciplinario para el caso específico de Silos, que de acuerdo al anexo 3 georreferenciación Norte de Santander, para medio familiar se cumpliría con los 300 cupos, el cual cumpliría con el criterio. La pregunta surge porque en este municipio existe un CDI con 24 cupos y de acuerdo a los numerales 3.22.2, no podría ser atendido por el mismo equipo de trabajo presente en el municipio.

RESPUESTA:

El equipo profesional requerido como criterio habilitante se deberá calcular de manera proporcional al número de beneficiarios, se pueden presentar los mismos profesionales para las dos modalidades dado que están dentro del mismo grupo y no superan las relaciones niño adulto establecidas en la tabla 3.22.2. Las maestras y auxiliares no están establecidos en los requisitos habilitantes por tanto no se requiere presentarlos en la propuesta.

Observación Número 5:

5. NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie en el formato 6 los datos de los respectivos contratos.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Esto significaría que no es necesario presentar las certificaciones específicas emitidas por el ICBF.

RESPUESTA:

Efectivamente, no es necesario presentarlas, pero si deben ser relacionados en el formato 6 a efectos de que la entidad corrobore la información relacionada, tal y como se menciona en el pliego de condiciones.

Observación Número 6:

6. Según el numeral 2.1 sobre la presentación de la propuesta, *“La propuesta debe presentarse en forma escrita, foliada en original y una (1) copia, en medio magnético, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno y dos (original y copia respectivamente), marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente”* En el caso de la presentación de 15 propuestas, ¿es necesario presentar las 15 originales y las 15 copias de los documentos financieros y jurídicos? Teniendo en cuenta que las presenta el mismo operador.

RESPUESTA:

Debe presentar una sola propuesta con los diferentes grupos a los que se va a presentar.

Observante No. 7	ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR
Fecha	jueves 20/11/2014 05:00 p.m.
Medio	Correo Electrónico

Observación Número 1:

Preguntamos si la experiencia habilitante y la experiencia adicional son generales para la entidad o específicas para postularse a cada uno de los grupos

h

h

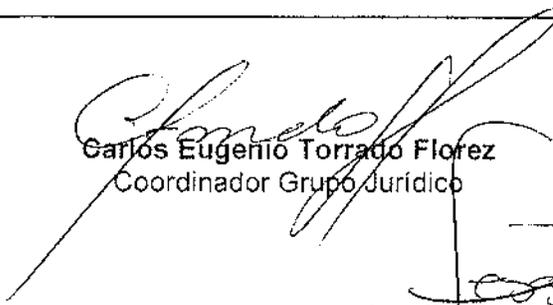
h

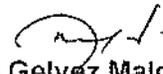


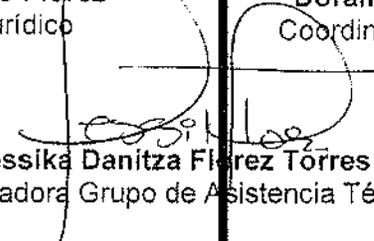


RESPUESTA: La experiencia habilitante y la experiencia adicional tal como lo establece el Pliego de Condiciones Definitivo debe ser específica para postularse a cada uno de los grupos a los cuales el proponente pretenda ofertar.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS


Carlos Eugenio Torrado Florez
Coordinador Grupo Jurídico


Doralisa Gelvez Maldonado
Coordinadora Grupo Financiero


Jessika Danitza Flores Torres
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Revisó Torrado C.
Doralisa G.
Jessika F.

